

36

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



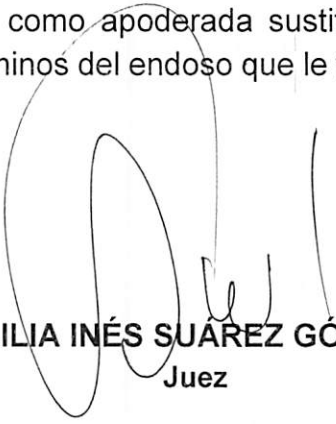
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020-00317
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : MINAS EL FARO S.A.S.

Conforme a lo manifestado por la apoderada de la parte ejecutante y con fundamento en el artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce a la doctora **Deisy Viviana Granados Herrera** identificada con la cédula de ciudadanía número 52'970.424 T.P. No. 227.777 del C. S. de la J. correo electrónico juridico@crrilloabogados.com como apoderada sustituta de la abogada **Katherine Velilla Hernández**, en los términos del endoso que le fuera conferido inicialmente por el extremo demandante -fl. 35-

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C.